

**Doblete del Pampa Biaggio valió el Clausura**

Montevideo (AFP)

Los dos goles anotados el domingo por el veterano atacante argentino Claudio 'Pampa' Biaggio en el empate 2-2 ante Fénix, resultaron fundamentales para la consagración de Danubio como ganador anticipado del Torneo Clausura-2002 del fútbol uruguayo.

En la decisiva octava y penúltima etapa, Danubio llegó con una diferencia de cinco

puntos sobre Fénix y Nacional, y seis de Peñarol, y los resultados se dieron a su medida: además de su empate con Fénix, Peñarol venció 4-2 a Nacional, y el club albino consiguió una ventaja indelible para sus seguidores, lo que le valió el pase para disputar la final del Campeonato Uruguayo-2002 ante Nacional, ganador del Apertura.

El oportunismo, la eficacia y la veteranía de Biaggio re-

sultaron fundamentales para alcanzar la igualdad ante Fénix, que por dos veces se puso adelante en el tanteador. En ambas ocasiones fue el 'Pampa' quien silenció a la hinchada rival con goles de alta factura.

«Un goleador implacable», fue el comentario que el diario El País realizó este lunes sobre la actuación de Biaggio, al que le adjudicó 7

puntos, en una escala de 10, en su calificación individual.

El Observador lo consideró «la figura del partido» porque «anotó dos goles, no dio ninguna pelota por perdida y puso el corazón en la cancha».

La República en tanto le dio nota 8 e incluyó su nombre en una selección ideal de la etapa, que el diario forma con las mejores figuras del fin de semana.



▲ Ignacio González (I) y Marcelo «pato» Sosa (2do. D) jugadores de Danubio festejan junto a un hincha la obtención del Torneo Clausura, tras empatar 2-2 en partido contra Fénix, en Montevideo. Danubio deberá en-

**R. del E.  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO**

A la señora CARMEN TELLO MEJÍA por sus propios derechos y por los que representa como Gerente de Mandato de la Compañía Inmobiliaria ALDEBARAN S.A. se les hace saber lo siguiente: Que por el sorteo de ley ha tocado a este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, el conocimiento de la presente demanda y cuyo extracto y auto de calificación recaído en ella es como sigue:

**Actor:** Ashley Ramón Delgado Flor

**Demandado:** Carmen Tello Mejía por sus propios derechos y como Gerente de Mandato de la Compañía Inmobiliaria ALDEBARAN S.A.

**Objeto de la demanda:** El actor solicita en demanda que previo el trámite de ley correspondiente, la señora Carmen Tello Mejía, Gerente de Mandato de la Compañía ALDEBARAN S.A., entregue la escritura pública de compraventa de la oficina # 804 ubicada en el 8vo. piso del edificio del Banco de los Andes C.A., hoy Filanbanco, a fin de que se perfeccione la venta realizada con fecha abril 06 de 1992, y el suscrito pueda por medio de dicho título traslativo tener el dominio completo de la cosa adquirida.

**Cuántia:** Indeterminada.

**Trámite:** Especial

**Juez de la causa:** Ab. Stalin Villaciés Chávez, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien aceptó la demanda al trámite especial y mediante providencia de fecha noviembre 19 del 2002, las 08h38, dispuso se cite a la demandada por medio de la prensa en el Diario El Mercurio que se edita en la ciudad de Manta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce el domicilio actual de la demandada.

Lo que se comunica para los fines de ley consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de un plazo de 20 días a partir de la última publicación, caso contrario podrá ser declarada en rebeldía.

Manta, noviembre 25 del 2002

**República del Ecuador  
Superintendencia de Compañías  
EXTRACTO**

De la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía Consectema Compañía de Seguridad Técnica Manta S.A. por la denominación Bodyguard Security S.A., conversión del capital social de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos.

1.- **Antecedentes:** La compañía Consectema Compañía de Seguridad Técnica Manta S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Manta el 21 de Junio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 6 de diciembre de 1996.

2.- **Celebración y Aprobación:** La escritura pública de cambio de Denominación Social de la compañía Consectema Compañía de Seguridad Técnica Manta S.A. por la denominación Bodyguard Security S.A., realizó la Conversión de sucres a dólares, aumentó su capital en \$ 600 seiscientos 00/100 dólares y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 8 de noviembre del 2002, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 02.P.DIC.00354 del 22 de noviembre del 2002.

3.- **Otorgante:** Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Miguel Omar Estrada Páez en calidad de Representante Legal de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Quito.

4.- **Cambio de denominación social, conversión del capital social de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos y publicación:** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00354 de 22 de noviembre del 2002 aprobó el cambio de denominación social de la compañía Consectema Compañía de Seguridad Técnica Manta S.A. por la denominación Bodyguard Security S.A., conversión del capital social de sucres a dólares, aumento de capital y la reforma de los siguientes artículos:

**Artículo Primero.- Nombre:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denomina Bodyguard Security S.A.

**Artículo Cuarto.- Capital:** El capital de la compañía es de \$ 800 ochocientos 00/100 dólares, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una.

5.- **Aviso para oposición:** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía Consectema compañía de Seguridad Técnica Manta S.A. por la denominación Bodyguard Security S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

PORTOVIEJO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2002